



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS VALLES CENTRALES DE OAXACA**, EN LO SUCESIVO “**LA UTVCO**”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL EL **M.C. FIDENCIO JULIÁN LUNA SANTIAGO** Y POR LA OTRA EL **INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE, **MTRO. GUSTAVO MEIXUEIRO NÁJERA** Y POR SU **SECRETARIO EJECUTIVO LIC. FRANCISCO JAVIER OSORIO ROJAS** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **IEEPCO**”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. POR PARTE DE “LA UTVCO”

I.1.- Es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Oaxaca, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con domicilio social en el municipio de San Pablo Huixtepec, Zimatlán, Estado de Oaxaca, con apego a lo establecido en su Decreto de Creación de la Universidad Tecnológica de los Valles Centrales de Oaxaca, publicado en el periódico oficial de fecha 12 de diciembre del año 2009.

I.2.-Que de conformidad con el artículo tercero de su decreto de creación tiene como objetivos:

- Ofrecer programas cortos de educación superior, de dos años, con las características de intensidad, pertinencia, flexibilidad y calidad.
- Formar, a partir de egresados del bachillerato, técnicos superiores universitarios aptos para la aplicación de conocimientos y la solución de problemas con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos.
- Ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresados y para egresados del nivel Técnico Superior Universitario o profesional asociado de otras instituciones de educación superior, que permitan a los estudiantes alcanzar los niveles académicos de licenciatura.
- Desarrollar programas de apoyo técnico en beneficio de la comunidad;
- Promover la cultura científica y tecnológica; y



- Desarrollar las funciones de vinculación con los sectores público, privado y social, para contribuir al desarrollo tecnológico y social de la comunidad.

I.3.- Su representante legal el M.C. Fidencio Julián Luna Santiago, Rector de la Universidad, tiene la facultad para celebrar convenios, contratos y acuerdos para el artículo 15 del Decreto de Creación.

I.4.- Para efectos del presente convenio, tiene su domicilio legal en Avenida Universidad sin número, San Pablo Huixtepec, Oaxaca, C.P. 71270.

II. POR PARTE DEL "IEEPCO":

II.1.- Que es un Órgano Autónomo del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio en términos de los artículos 114 TER de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 13 del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales del Estado.

II.2.- Que en términos del artículo 14 del Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales del Estado, tiene como fines los siguientes:

- Contribuir al desarrollo de la vida e institucionalidad democrática del Estado;
- Fomentar el ejercicio de los derechos político-electorales del ciudadano, así como promover y difundir la educación cívica y la cultura democrática, en aras de la autenticidad, la efectividad del sufragio y los derechos políticos y electorales de los ciudadanos
- Promover el principio de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres como criterio fundamental de la democracia;
- Asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales, vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, así como su efectivo acceso a los mecanismos de participación ciudadana establecidos en la Constitución Estatal;
- Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para elegir al Gobernador, diputados del Congreso y concejales de los ayuntamientos que se rigen por el sistema de partidos políticos;
- Velar por la autenticidad y efectividad del sufragio
- Reconocer, respetar, salvaguardar y garantizar los sistemas normativos internos de los municipios y comunidades indígenas, en lo referente a su libre determinación expresada en su autonomía para decidir sus formas internas de convivencia, organización política y elección de autoridades;
- Fortalecer el régimen de partidos políticos;



- Ser garante de los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.

II.3.- Que cuenta con un Órgano de Dirección Superior integrado por el Consejero Presidente, seis Consejeros Electorales y un Secretario Ejecutivo.

II.4.- Que en fecha 30 de septiembre del año dos mil catorce, mediante acuerdo número INE/CG165/2014, emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, fue designado el Maestro. Gustavo Miguel Meixueiro Nájera, Consejero Presidente del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, nombramiento que no le ha sido revocado.

II.5.- Que con fecha 30 de diciembre del dos mil quince, mediante Acuerdo IEEPCO-CG-44/2015, emitido por el Consejo General del Instituto, fue designado el Licenciado Francisco Javier Osorio Rojas, Secretario Ejecutivo y con ello, teniendo la representación legal, conforme a lo dispuesto por los artículos 41, Base V, apartado A, 116, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 114 TER, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 30 y 33 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado.

II.6.- Que para los efectos de este instrumento legal, señala como domicilio en Heroica Escuela Naval Militar número 1212, Colonia Reforma, Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

III. DE “LAS PARTES”

III.1.- “LA UTVCO” y el “IEEPCO”, en adelante “LAS PARTES”, están de acuerdo, en apego a sus respectivas atribuciones, en establecer una estrecha colaboración y suscribir lo que se consigna en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA El objeto del presente convenio es establecer las bases y los mecanismos de colaboración entre las partes para lograr el desarrollo conjunto de proyectos, programas, acuerdos y otras acciones de interés y beneficio mutuo, en áreas académicas, de capacitación técnica, emprendimiento, difusión, desarrollo tecnológico, comercial y de proyectos productivos, vinculación, transferencia de tecnología, entre otros, para lo cual se signarán los convenios específicos que se requieran.

SEGUNDA Para el debido cumplimiento del presente convenio las partes se comprometen a realizar las siguientes acciones:

- a) Presentar programas y desarrollar proyectos conjuntos de investigación científica, tecnológica, desarrollo productivo, de capacitación y difusión en aquellos temas que sean de interés mutuo.
- b) Contribuir al préstamo de Instalaciones para la impartición de Cursos, Talleres, Capacitación, Asesorías, Conferencias, Seminarios o cualquier otro medio que beneficie a la formación de profesionales de la comunidad de ambos sectores.
- c) Difundir por los medios a su alcance las actividades que se realicen en el marco de este convenio y los resultados de las mismas y otorgar los créditos correspondientes a cada una de las partes.

TERCERA “LA UTVCO” y el “IEEPCO” se obligan a celebrar por escrito convenios específicos de trabajo para colaborar en las actividades mencionadas en el presente convenio; mismos que deberán ser aprobados por “LAS PARTES” y agregados en su oportunidad como anexos al presente convenio.

CUARTA Los convenios específicos de trabajo mencionados en la cláusula anterior, describirán con toda precisión las actividades a desarrollar, mismos que atenderán a los siguientes puntos:

1. Objetivos;
2. Calendario de Actividades;
3. Lugar donde se realizarán las actividades;
4. En su caso, actividades de docencia, asesoría, capacitación e intercambio recíproco;
5. Publicación de resultados y actividades de difusión;
6. Responsables de cada parte;
7. Actividades de evaluación y seguimiento;
8. Compromisos específicos en materia de propiedad intelectual y confidencialidad;
y
9. Las demás que acuerden las partes.

QUINTA “LA UTVCO” y el “IEEPCO”, acuerdan que dentro de los cinco días siguientes, contados a partir de la fecha de celebración del presente convenio designarán a un responsable por instancia, quienes integrarán un grupo permanente de trabajo; la designación se hará por conducto de los titulares que firman el presente convenio.

SEXTA Las funciones del grupo permanente de trabajo identificado en la cláusula que antecede serán las siguientes:

- a) Coordinar la elaboración de convenios específicos de trabajo, referidos en la cláusula segunda, con el apoyo de grupos especializados que consideren necesarios, los cuales deberán contener la autorización de las dependencias que tengan intervención en los mismos.
- b) Realizar las gestiones necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones y compromisos de los convenios específicos de trabajo que celebren “**LAS PARTES**”.
- c) Dar seguimiento de los convenios específicos de colaboración y presentar por escrito un informe final y por etapas cuando sea necesario, sobre cada uno de ellos, en donde se señalen los resultados obtenidos, así como la conveniencia de continuar, ampliar o finiquitar cada convenio según sea el caso.
- d) Coordinar, supervisar y evaluar el desarrollo de los trabajos objeto de cada uno de los convenios específicos que se celebren.

SEPTIMA “**LAS PARTES**” acuerdan que en relación con los derechos de autor, de patentes de tipo industrial, de certificados de invención, de registros de modelos, de dibujo industrial, etc., cada uno de los programas de trabajo a los que se refiere la cláusula segunda, contendrán las estipulaciones que sean necesarias para regular lo relativo a la propiedad de los derechos de autor, de materiales que se elaboren como resultado de las actividades conjuntas, que pudieran llegar a derivarse de los trabajos e investigaciones.

OCTAVA “**LAS PARTES**” guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este convenio, en los casos en que se considere necesario.

NOVENA Las condiciones financieras serán acordadas por “**LAS PARTES**” para cada programa en específico y deberán constar por escrito firmadas de conformidad.

DECIMA El personal de cada institución que participe en la realización de cualquier programa específico de trabajo, estará relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por lo que, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a **“LAS PARTES”**, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral.

DÉCIMA PRIMERA

La interpretación y cumplimiento del contenido y alcances del presente convenio, se resolverá de común acuerdo por **“LAS PARTES”**.

DÉCIMA SEGUNDA

“LAS PARTES” acuerdan que durante la vigencia podrán hacerse las modificaciones necesarias al presente convenio y, en su caso, a los específicos que se celebren siempre y cuando la propuesta de modificación se presente por escrito, debidamente firmada de conformidad y que en efecto se requiera para el cumplimiento de éstos.

DÉCIMA TERCERA

El presente convenio tendrá una vigencia de cuatro años contados a partir de su fecha de celebración y dejará de surtir efectos, una vez transcurrido el plazo o cuando así lo determinen **“LAS PARTES”** de común acuerdo, o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra su decisión de darlo por concluido, el caso por el cual cesarán los efectos 30 días después de recibida la notificación, siempre y cuando no se encuentren obligaciones pendientes de cumplimentar y sin perjuicio de los convenios específicos que se encuentren vigentes, salvo convenio en contrario.

DÉCIMA CUARTA

“LAS PARTES” acuerdan que todos los avisos y notificaciones en relación con el presente y con los trabajos que del mismo deriven se

efectuarán por escrito, por personas debidamente acreditadas y autorizadas por las partes y se considerarán debidamente enviadas si se entregan personalmente o son transmitidas por correo certificado a los domicilios indicados en el capítulo de las declaraciones, o en cualquier otra dirección que las partes notifiquen de la manera antes indicada.

DÉCIMA QUINTA

“**LAS PARTES**” manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe de ambas instituciones, por lo que los titulares se obligan a realizar todas las actividades posibles para lograr su debido cumplimiento y en caso de suscitarse alguna duda o controversia en la interpretación o cumplimiento del presente acuerdo de voluntades, así como para todo aquello que no esté expresamente previsto, las partes convienen en darle solución de común acuerdo.

Leído el presente Convenio General de Colaboración Académica y enteradas “**LAS PARTES**” de su alcance y fuerza legal, lo firman por duplicado en Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a los quince días del mes de enero del año 2015.

**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS
VALLES CENTRALES DE OAXACA**

**INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y
DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**



**M.C. FIDENCIO JULIÁN LUNA
SANTIAGO
RECTOR**



**MTRO. GUSTAVO MEIXUEIRO NÁJERA
CONSEJERO PRESIDENTE**



**LIC. FRANCISCO JAVIER OSORIO
ROJAS.
SECRETARIO EJECUTIVO**